



RESOLUCIÓN NÚMERO 0931 DE 2017

(Abril 4)

Por la cual se autoriza a la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación- para contratar un empréstito externo con KFW Banco de Desarrollo de Alemania, hasta por la suma de setenta y cinco millones de euros (€ 75.000.000), o su equivalente en otras monedas.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto número 1068 de 2015, la Ley 533 de 1999, la Ley 781 de 2002, la Ley 1366 de 2009, la Ley 1624 de 2013 y la Ley 1771 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 2519 del 13 de julio de 2015 se autorizó a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación para gestionar empréstitos externos de libre destinación y rápido desembolso con entidades financieras internacionales, organismos multilaterales, entidades de fomento o gobiernos hasta por la suma de cinco mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.500.000.000), o su equivalente en otras monedas, para financiar apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno nacional;

Que en desarrollo de la autorización conferida por la resolución mencionada en el primer considerando, la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación - contrató trece (13) empréstitos externos que afectaron dicha Resolución en cuatro mil ochocientos noventa y cinco millones cuatrocientos noventa mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.895.490.800), o su equivalente en otras monedas quedando un cupo disponible de seiscientos cuatro millones quinientos nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$604.509.200), o su equivalente en otras monedas;

Que en desarrollo de la autorización conferida por la resolución mencionada en el primer considerando, la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación - gestionó la contratación de un empréstito externo con KFW Banco de Desarrollo de Alemania hasta por la suma de setenta y cinco millones de euros (€ 75.000.000), o su equivalente en otras monedas;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 185 de 1995, la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, en sesión del 7 de diciembre de 2016, emitió por unanimidad concepto definitivo favorable a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación- para que contrate un empréstito externo con KFW Banco de Desarrollo de Alemania hasta por la suma de setenta y cinco millones de euros (€ 75.000.000), o su equivalente en otras monedas, “Préstamo de Desarrollo de Política: Desarrollo Sostenible, Fase II”, cuyo destino es la financiación de apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno nacional, según consta en certificación del 7 de diciembre de 2016, suscrita por el Secretario Técnico de dicha Comisión;

Que el literal b) del artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto número 1068 de 2015 establece que la celebración de contratos de empréstito externo a nombre de la Nación requiere autorización para suscribir el contrato impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en la minuta definitiva del mismo;

Que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio con Número de Radicación 2-2017-006711 de fecha 7 de marzo de 2017 manifestó su aprobación oficial a la versión final de la minuta del contrato de préstamo de la segunda fase a celebrarse entre la República de Colombia y KFW Banco de Desarrollo, hasta por la suma de setenta y cinco millones de euros (€ 75.000.000), o su equivalente en otras monedas, Préstamo de Desarrollo de Política: Desarrollo Sostenible, Fase II,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorización para celebrar empréstitos externos. Autorizar a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación - para celebrar un empréstito externo con KFW Banco de Desarrollo de Alemania hasta por la suma de setenta y cinco millones de euros (€ 75.000.000), o su equivalente en otras monedas, “Préstamo de Desarrollo de Política: Desarrollo Sostenible, Fase II”, con destino a financiar apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno nacional.

Artículo 2°. Términos y condiciones financieras. Los términos y condiciones financieras del empréstito externo a los cuales deberá sujetarse la contratación autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, son los siguientes:

Monto	EUR 75 millones o su equivalente en otras monedas
Amortización	Veinticinco (25) cuotas semestrales iguales consecutivas a pagar la primera el 30 de junio de 2020 y la última el 30 de junio de 2032
Tasa de Interés	Tasa fija determinada por el prestamista en la fecha de la firma del empréstito
Comisión de gestión	0,50% sobre el monto del préstamo por una sola vez
Comisión de Compromiso	0,25% anual sobre saldos por desembolsar

Artículo 3°. *Otros términos y condiciones financieras.* Los demás términos y condiciones a los cuales se deberá sujetar la contratación autorizada por los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, serán los contemplados en la minuta del contrato de préstamo definitiva aprobada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con número de Radicación 2-2017-006711 de fecha 7 de marzo de 2017.

Artículo 4°. *Inclusión de la Operación en la Base de Datos.* Esta operación deberá incluirse en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 533 del 11 de noviembre de 1999.

Artículo 5°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación – del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa número 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de abril de 2017.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Mauricio Cárdenas Santamaría.